

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de febrero dos
mil veinticuatro (2024)*

| | |
|-------------------|--|
| RADICACION | 254304003001-2023-01681-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CONJUNTO ALHAMBRA CONDOMINIO CAMPESTRE |
| DEMANDADO | ARANGO PINTO WALTER, y la Sra. PINTO MONSALVE GLORIA INES |

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, “cuando las partes lo pidan de común acuerdo”

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 27 hoy 16-02-2024</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p><i>El secretario,</i></p> |
|---|

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280eedc88a5f466c3469d9439803003d91a12e56409fe12c7970fd7bed5e52a5**

Documento generado en 15/02/2024 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>